

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN SEVILLANA ENDESA PARA LA ILUMINACIÓN DE MADINAT AL-ZAHRA

En Córdoba, a 25 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuyen el artículo 9.2 y 26.2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

De otra parte, D. Antonio Pascual Acosta, Presidente de la Fundación Sevillana Endesa, con C.I.F. G-41.352.451 y domicilio a efectos de este acuerdo en Sevilla, Avenida de la Borbolla, 5, distrito postal 41004, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la Fundación Sevillana Endesa el 16 de mayo de 2013 y de conformidad con las facultades atribuidas e inscritas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con fecha 17 de junio de 2013.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad y representación para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento de la cultura, en relación con la cual se incluyen, entre otras, las de promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.- Que a la Consejería de Cultura le corresponde en general la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1º y 1.2º.a) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Tercero.- Que la Fundación Sevillana Endesa colabora con las instituciones que promueven manifestaciones culturales y, especialmente, en aquellas que se realizan con el objetivo de llegar a un conjunto lo más amplio posible de personas.

Cuarto.- Que el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, depende de la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, según dispone el artículo 7.6 del Decreto 213/2015, de 14 de julio.

Quinto.- La ciudad aúlica de Madinat al-Zahra, fue declarada Monumento Histórico Nacional por Real Orden de 12 de julio de 1923. Por Decreto 126/1989, de 6 de junio, se creó el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, como unidad administrativa, y por Decreto 293/1997, de 23 de diciembre, se reguló la organización y funcionamiento del mismo, como servicio administrativo con gestión diferenciada.

La construcción del Museo de Madinat al-Zahra supuso un cambio importante en el Conjunto Arqueológico, dotándolo de un espacio en el que se organizan las infraestructuras dirigidas a las personas visitantes. Con esta dotación de equipamiento se pretende el acceso de la ciudadanía al Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra.

La reciente inclusión de Madinat al-Zahra en la lista indicativa del Estado para la declaración del sitio como Patrimonio Mundial por parte de la Unesco, plantea unas perspectivas idóneas para multiplicar la difusión y proyección del yacimiento arqueológico a nivel internacional, en caso de que dicha declaración se materializase, lo que implicaría un aumento exponencial de personas que lo visitarían en un plazo de tres a cinco años.

Sexto.- Que ambas partes consideran de interés la iluminación del recorrido y espacios visitables de Madinat al-Zahra, posibilitando la realización de visitas y actividades nocturnas para dar con ello respuesta a una demanda real y existente, tanto por parte de la ciudadanía, como por parte de sectores vinculados al turismo local, al contar con una oferta de visitas nocturnas al yacimiento que podrían complementarse con otro tipo de actividades específicas. Es por ello que, entre ambas partes, se suscribe el presente convenio al objeto de acometer la ejecución de las actuaciones necesarias para dotar al Conjunto Arqueológico de un sistema de iluminación completa del actual recorrido de visita, así como de aquellos espacios que serán incluidos en dicho recorrido, conforme se restauren, musealicen e integren dentro del espacio visitable.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Que el presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Consejería de Cultura y la Fundación Sevillana Endesa para la ejecución de las actuaciones necesarias para dotar al Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra de un sistema de iluminación completa del actual recorrido de visita, así como de aquellos espacios que serán incluidos en dicho recorrido,

conforme se restauren, musealicen e integren dentro del espacio visitable, previo acuerdo en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Los espacios a iluminar serán inicialmente los que siguen:

- Acceso.
- Pasillos y calles internas de distribución.
- Viviendas Superiores.
- Espacio Trapezoidal.
- Patio de los Pilares.
- Casa de Ya'far.
- Caballerizas.
- Salón Basílica Superior.
- Patio del Salón Basílica Superior.
- Pórtico.
- Andenes transitables del Jardín Alto.
- Exterior del Salón Abd al-Rahman III.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura se compromete a la realización de las actuaciones previas necesarias para la colocación del cableado y las luminarias por la Fundación Sevillana Endesa con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera, y que se concretan en las siguientes:

1. La licitación, adjudicación y seguimiento de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra civil necesaria para la colocación de los cables y luminarias y del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. En dicho proyecto se detallarán los recorridos y soluciones específicas de cada uno de los elementos a colocar, los sistemas de colocación de cables y la valoración de la obra civil necesaria para dicha colocación. El presupuesto aprobado para dicho contrato asciende al importe de 2.450 € más IVA, (2.964,50 € IVA incluido), que será abonado una vez aprobado el proyecto.
2. La licitación, adjudicación y seguimiento de la obra civil necesaria para la colocación de los cables y luminarias, así como de la dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, y seguimiento arqueológico de la misma, según proyecto redactado y aprobado.
3. La tramitación y obtención de los permisos necesarios para la ejecución de las obras.
4. Facilitar el acceso al yacimiento de persona designada por la Fundación Sevillana Endesa para llevar a cabo las fotografías precisas para realizar el informe anual de actividades de la misma u otras que se precisen por dicha Fundación.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación Sevillana Endesa.

La Fundación Sevillana Endesa efectuará el diseño y ejecución de la iluminación de Madinat al-Zahra, conforme al proyecto realizado por la empresa ILIPA S.L., relativa a la colocación de los cables y luminarias en el recorrido establecido, y en coordinación con la ejecución por la Consejería de las obras auxiliares necesarias para dicha colocación, conforme se establece en la cláusula anterior.

Cuarta.- Órgano de contratación y procedimiento de adjudicación.

1. La Consejería de Cultura contratará la redacción del proyecto y la ejecución de las obras que se refieren en la cláusula segunda, con arreglo a los procedimientos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Una vez producidas las adjudicaciones, la Consejería dará cuenta de ello a la Fundación, para lo cual remitirá el Acuerdo de Adjudicación, con indicación del presupuesto de adjudicación de los contratos y empresas adjudicatarias.

3. La Consejería de Cultura requerirá a las empresas adjudicatarias, programa de desarrollo de los trabajos que deberá ajustarse a las disponibilidades económicas previstas en la cláusula siguiente, y lo remitirá a la Fundación.

Quinta.- Financiación.

1. La Consejería de Cultura abonará la totalidad de los honorarios de redacción de proyecto y estudios previos, por un importe previsto de 2.964,50 €(IVA incluido), y financiará y abonará, de acuerdo con el proyecto aprobado, la ejecución de la obra civil necesaria para la colocación de los cables y luminarias por un importe estimado de 60.000 € (IVA incluido), a concretar tras la redacción del proyecto; así como la totalidad de la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de las Obras, Coordinación de Seguridad y Salud, y Seguimiento Arqueológico por un importe estimado de 5.000 € (IVA incluido). La suma de dichos importes asciende a un total estimado máximo de 70.000 € (IVA incluido), que se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año 2016: 1700030000 G/45D/63700/00 01 2012000483 Mejora y Gestión de Calidad Museística.

2. Por parte de la Fundación Sevillana Endesa se abonará el total de 322.022,90 € (IVA incluido) correspondiente a material de iluminación, material de instalación eléctrica, mano de obra de instalación, dirección técnica y seguridad y salud. Así mismo, correrán de su cuenta los gastos correspondientes a la placa conmemorativa que se colocará en el lugar acordado por las partes en recuerdo de las actuaciones realizadas, conforme se dispone en la cláusula décimo primera del presente convenio.

3. Las partes manifiestan que la financiación prevista en este convenio no comprende los costes de consumo, mantenimiento, así como las posibles reparaciones del sistema de iluminación del Conjunto Arqueológico una vez finalizados los trabajos de iluminación del mismo.

Sexta.- Titularidad de los resultados.

Los elementos que como consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio se integren en el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra revertirán en el mismo, quedando afectados a su mismo régimen y titularidad.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, y previo informe de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, las partes podrá acordar, con al menos quince días de antelación al de la expiración de la vigencia inicialmente prevista, la prórroga del mismo por un plazo no superior a un año.

Octava.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. Se crea una comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, compuesta por seis personas, de las cuales tres serán designadas por la Consejería de Cultura y tres por la Fundación Sevillana Endesa. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería, correspondiendo la Secretaría a otra de ellas, que deberá ser funcionaria de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio y emitirá un informe.

3. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y en todo caso, al menos con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia del convenio o de su prórroga para la emisión del informe referido en el apartado anterior. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto los empates.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de carácter básico del Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del mismo, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

Las controversias que surjan de la aplicación del presente clausulado se resolverán de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento. En el caso de que ello no fuere posible la cuestión se someterá a los órganos competentes del orden jurisdiccional civil.

Décima.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento de su objeto.
- b) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Acuerdo expreso de las partes firmantes.
- d) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las estipulaciones pactadas. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el convenio, notificando por escrito a la parte infractora, el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento.

- e) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- g) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Décimo primera.- Placa conmemorativa.

Como recuerdo de las actuaciones que son objeto del presente convenio de colaboración, se dedicará una placa conmemorativa en el lugar acordado y consensuado por las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, que sirva de testimonio y estímulo para futuras actuaciones que puedan acometer todas las instituciones, cuya colocación correrá a cargo de la Fundación Sevillana Endesa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
SEVILLANA ENDESA

Fdo.: Dña. Rosa Aguilar Rivero

Fdo.: D. Antonio Pascual Acosta